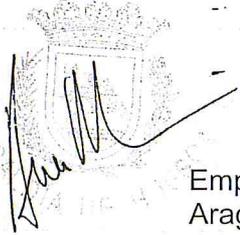
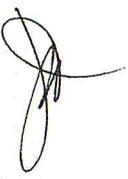


## CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE FOMENTO DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HUESCA

En la ciudad de Huesca, a 23 de enero de 2013.

### REUNIDOS

  
De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Bono Ríos, Consejero de Economía y Empleo, en virtud del Decreto de 15 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» n.º 139, de 16 de julio de 2011), que actúa en nombre y representación del Gobierno de Aragón, facultado expresamente para la firma de este Convenio por Acuerdo adoptado por dicho órgano con fecha 22 de enero de 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

  
De otra parte, la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Ana Isabel Alós López, Alcaldesa-Presidenta de la Corporación Municipal de Huesca, por disposición legal desde el día 11 de junio de 2011, asistida por el Secretario General D. José M<sup>a</sup> Chapín Blanco, actuando en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de enero de 2013.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar y suscribir el presente Convenio con base en lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón,

### EXPONEN

**Primero.-** La crisis económica y financiera ha vuelto a poner en valor la importancia que reviste para las economías nacionales y regionales el hecho de disponer de un tejido industrial sólido, competitivo y diversificado. La mejora de la productividad de la industria manufacturera y de los servicios vinculados a la misma, a lo largo de toda la cadena de valor, constituye un factor decisivo para apuntalar la recuperación del crecimiento y el empleo, contribuyendo al mismo tiempo a la sostenibilidad de nuestro modelo social.

Huesca ha sido tradicionalmente un importante enclave para la actividad industrial, incluso considerada como parte de una región como Aragón caracterizada por una especialización industrial muy acusada con respecto al promedio nacional. No obstante, hay que aclarar que la ciudad de Huesca y su entorno inmediato han ocupado una posición discreta en relación con otros polos de desarrollo industrial muy significativos y pertenecientes a la misma provincia, como Monzón, Binéfar o Sabiñánigo.

Esta trayectoria se ha ido debilitando a lo largo de la última década, de modo que la ciudad de Huesca ha perdido gran parte de su importante tejido industrial y, en particular, aquél cuya contribución al crecimiento económico resulta decisiva por estar vinculado a aquellos sectores que generan un mayor valor añadido.

La vertiginosa evolución de la nueva economía global basada en el conocimiento demanda una política industrial activa y atenta a los retos planteados por la reducción de emisiones de CO<sub>2</sub> y el logro de una mayor eficiencia en el uso de los recursos. La tecnología, las TIC y las cualificaciones están adquiriendo una importancia creciente para la competitividad internacional. Las cadenas de valor se están interrelacionando progresivamente y se registra una lucha creciente por unos recursos energéticos y unas materias primas cada vez más escasos.

En este contexto, un tejido industrial dinámico y competitivo puede ofrecer respuestas a los desafíos que afrontan las ciudades europeas, como son el cambio climático, la salud y el envejecimiento de la población, así como en general el desarrollo de una sociedad sana, segura y protegida, y de una próspera economía social de mercado.

**Segundo.-** El Estatuto de Autonomía de Aragón, tras la reforma operada en virtud de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón en su artículo 71.32<sup>a</sup> competencias exclusivas en materia de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad y dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional. El ejercicio de estas competencias corresponde al Departamento de Economía y Empleo de conformidad con lo establecido en el artículo 1 a) del Decreto 19/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba su estructura orgánica.

En línea con este planteamiento, la industria tiene un peso específico manifiesto dentro de los sectores contemplados como estratégicos dentro de la *Estrategia Aragonesa de Competitividad y Crecimiento*, que constituye la base de la política económica del Gobierno de Aragón.

**Tercero.-** La Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, reconoce en su artículo 42.2 o) como ámbito específico de la acción pública a desarrollar por los municipios para la satisfacción de las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal el consistente en el fomento de los intereses económicos de la localidad y del pleno empleo. Señala asimismo el apartado 3 del mismo precepto legal que los municipios, en la programación y ejecución de su actividad, se coordinarán con la Diputación General de Aragón y las demás Administraciones Públicas.

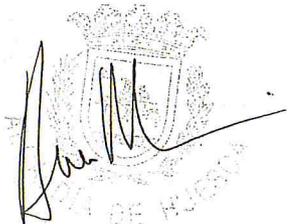
En ejercicio de estas competencias, el Área de Desarrollo del Ayuntamiento de Huesca está desarrollando una serie de actuaciones dirigidas al fomento de actividades productivas y a la creación de empleo estable y de calidad.

**Cuarto.-** El Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Huesca son, sin duda, los poderes públicos llamados a implementar en primer término una política dirigida a la

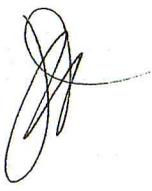
recuperación y el desarrollo del tejido industrial en la ciudad de Huesca y su área de influencia socioeconómica inmediata. Para la consecución de este objetivo, es preciso llevar a cabo una serie de análisis y estudios cuantitativos y cualitativos que permitirán finalmente formular un plan de acción y elaborar un cuaderno de ventas orientado tanto a la generación endógena de nuevos proyectos empresariales como a la atracción de inversión extranjera directa.

Por cuanto antecede, los comparecientes firman el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS



**PRIMERA.- Objeto.**



El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Huesca para el desarrollo de una serie de actuaciones dirigidas al fomento de la actividad industrial en el término municipal de Huesca.

**SEGUNDA.- Acciones destinadas a la recuperación y al desarrollo del tejido industrial de la ciudad de Huesca.**

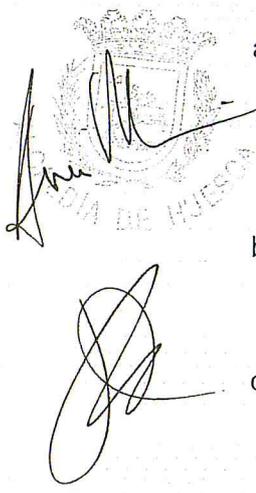
1. En orden a lograr la consecución del objeto del Convenio, se procederá al análisis y estudio sistemático de la evolución reciente, situación actual y perspectivas de futuro de la actividad industrial y logística en la ciudad de Huesca y su área de influencia.

2. En particular, el trabajo a desarrollar comprende tres grupos o fases de tareas:

- a) Recopilación de datos sobre el deterioro y/o pérdida de tejido industrial de la ciudad de Huesca durante la pasada década de cara a facilitar la concurrencia a los procedimientos de concesión de ayudas con cargo a fondos europeos para la reindustrialización de zonas afectadas por el declive industrial.
- b) Formulación de un *plan de acción o estratégico* de la ciudad de Huesca, en el que deberán recogerse las propuestas de actuación a corto (1 año), medio (2-4 años) y largo plazo (horizonte superior a 4 años) a implementar por el Ayuntamiento de Huesca en colaboración con el Gobierno de Aragón para la recuperación de la actividad industrial y el aprovechamiento logístico de los espacios disponibles en el término municipal a estos efectos.
- c) Elaboración de un cuaderno o *dossier* de venta destinado a exponer a potenciales inversores las ventajas competitivas que ofrece la ciudad de Huesca y sus infraestructuras para la instalación de factorías o centros logísticos de almacenamiento, distribución y/o transporte de mercancías.

**TERCERA.-** *Compromisos y obligaciones de las partes.*

Para el desarrollo de estas actuaciones, las partes constituirán un grupo de trabajo, cuya organización y funcionamiento se ajustará a los siguientes términos y condiciones:

- 
- a) La ejecución de las tareas objeto del Convenio se llevará a cabo por los funcionarios o el personal que preste servicio en unidades o entidades dependientes de los Departamentos de Economía y Empleo e Industria e Innovación del Gobierno de Aragón y que sea designado por ellos para este cometido.
  - b) El Ayuntamiento de Huesca deberá designar igualmente uno o varios responsables del proyecto entre funcionarios que presten servicio en el ámbito funcional del Área de Desarrollo.
  - c) Sin perjuicio de la responsabilidad de los servicios técnicos del Gobierno de Aragón en la realización de las acciones previstas en este Convenio, el Ayuntamiento de Huesca deberá facilitar los datos e información relevantes de que disponga y prestar, en general, la colaboración que se le requiera en orden a la correcta ejecución del mismo.

**CUARTA.-** *Vigencia.*

La vigencia del Convenio expirará cuando se complete la realización de las tareas consignadas en la cláusula SEGUNDA o, en todo caso, antes del día 30 de Junio de 2013.

**QUINTA.-** *Otras causas de extinción.*

1. El presente Convenio podrá ser resuelto, previa comunicación con un mes de antelación, por incumplimiento de los compromisos y obligaciones respectivas de ambas partes.
2. Adicionalmente, el Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes, así como por imposibilidad sobrevenida de la realización de las tareas que constituyen su objeto.

**SEXTA.-** *Seguimiento del Convenio.*

El grupo de trabajo señalado en la cláusula TERCERA desarrollará asimismo las funciones de Comisión mixta de Seguimiento del Convenio, y en particular:

- a) la resolución de las cuestiones relativas a la interpretación, cumplimiento y extinción del Convenio;

b) la propuesta a las partes de aprobación de modificaciones o adendas puntuales del Convenio;

c) la propuesta a las partes de terminación del Convenio por la completa ejecución de las tareas previstas, de conformidad con lo establecido en la cláusula CUARTA;

d) la propuesta a las partes de resolución del Convenio, bien sea por incumplimiento de las obligaciones respectivas, por imposibilidad sobrevenida de alguna de las tareas previstas o por mutuo acuerdo de las partes.

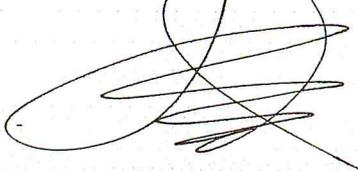
**SÉPTIMA.- Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción competente.**

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y no contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 b) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, siéndole asimismo de aplicación lo dispuesto en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. La resolución de cualesquiera cuestiones que pudieran suscitarse en relación con la interpretación, cumplimiento y extinción del Convenio serán de conocimiento y competencia de la Comisión mixta de Seguimiento establecida en la cláusula SEXTA y, en defecto de acuerdo, de los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa en los términos establecidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambas partes, con renuncia expresa al fuero que les pudiera corresponder, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Zaragoza.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, los representantes de ambas partes firman el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados al inicio del documento.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA -  
Y EMPLEO



D. Francisco Bono Ríos

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DE  
HUESCA



D.ª Ana Alós López